

SERVICIOS ADICIONALES SEGURO CASAPLUS Y CASAMAR

1. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

1.1. Línea Positiva Salud

Consejería médica gratuita vía telefónica: A nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartándose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.

1.2. Asistencias Domiciliarias

Los servicios adicionales están referidos a las asistencias generales las cuales son cerrajería, gasfitería, electricidad, vidriería, las cuales son urgencias, no catalogadas como mantenimiento. El servicio se brinda ya sea por un evento súbito e imprevisto.

1.2.1. Servicio de Cerrajería

En caso de pérdida o extravío o inutilización de chapas o cerraduras que haga imposible el ingreso o salida a la vivienda del ASEGURADO, que originen la necesidad de la intervención en forma inmediata de un cerrajero, por no existir otras soluciones alternativas, se enviará un técnico especialista en cerrajería para realizar la reparación necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura en casos de urgencia y/o emergencia.

Condiciones del Servicio: El servicio establecido se brindará hasta un monto máximo de S/ 450, pudiendo solicitar el servicio tres (03) veces al año como máximo. El valor incluye el costo de los materiales de reparación, costo del desplazamiento y honorarios del técnico. Si se genera la necesidad de cambio de la cerradura, ésta deberá ser provista por el ASEGURADO, asumiéndose como parte del servicio el costo de mano de obra y materiales necesarios para su instalación. Las cerraduras que correspondan a bienes comunes o de edificios, o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda del ASEGURADO aun cuando puedan estar situadas en su recinto. En caso el servicio exceda el monto máximo de cobertura, la diferencia deberá ser asumida por el ASEGURADO.

Exclusiones al Servicio de Cerrajería: Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera que impidan el acceso a partes internas del hogar a través de puerta interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas y garajes. Además, el cambio o reparación de las cerraduras por falta de mantenimiento.

1.2.2. Servicios de Gasfitería o fontanería

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua o el taponamiento de sifones y/o desagües y/o canales y/o bajantes de la vivienda del ASEGURADO, que originen la necesidad de reparar la rotura o avería en forma inmediata, se coordinará el envío de un técnico especialista en gasfitería que realizará las labores necesarias para restablecer el servicio para los casos de urgencia y/o emergencia, siempre y cuando el estado de las redes del inmueble lo permita y la avería no sean consecuencia del maltrato, descuido o mal manejo de los usuarios o responsabilidad de la empresa de servicios públicos de agua y alcantarillado.

Condiciones del Servicio: El servicio aquí establecido se brindará hasta un monto máximo de S/ 850, pudiendo solicitar el servicio tres (03) veces al año como máximo. El valor incluye el costo de los materiales de reparación, costo del desplazamiento y honorarios del técnico. Las piezas que necesiten ser reemplazadas (tales como llaves, grifos, etc.) deben ser provistas por el ASEGURADO. Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios, o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda del ASEGURADO aun cuando puedan estar situadas en su recinto. En caso el servicio exceda el monto máximo de cobertura, la diferencia deberá ser asumida por el ASEGURADO.

Exclusiones al Servicio de Gasfitería o fontanería: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, así como arreglo de canales y cañerías, bajantes, limpieza general de trampas de grasa, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en

aérea comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicios público de agua y alcantarillado. Asimismo, queda excluidos los costos o compras de accesorios y repuestos, ya que deberán ser proporcionado por el asegurado para la instalación.

1.2.3. Servicio de Electricidad

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzcan fallas eléctricas totales o parciales en las instalaciones del sistema eléctrico de la vivienda del ASEGURADO, que originen la necesidad de reparar la avería en forma inmediata, se enviará un técnico especialista para restablecer el suministro de energía, siempre y cuando el estado de las redes eléctricas del inmueble lo permita y la avería no se deba a responsabilidad de la Empresa Energía correspondiente al domicilio o esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes eléctricas.

Condiciones del Servicio: El servicio se brindará en los casos de urgencia y/o emergencia hasta un monto máximo de S/ 850 (Incl. IGV) , pudiendo solicitar el servicio hasta dos (02) veces al año. El valor incluye el costo de los materiales de reparación, costo del desplazamiento y honorarios del técnico.

Las piezas que necesiten ser reemplazadas (llaves termo magnéticas, tableros, luminarias, interruptores, tomacorrientes, etc.) deben ser provistas por el ASEGURADO. Las instalaciones eléctricas que correspondan a bienes comunes o de edificios, o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda del ASEGURADO aun cuando puedan estar situadas en su recinto. En caso el servicio exceda el monto máximo de cobertura, la diferencia deberá ser asumida por el ASEGURADO.

Exclusiones al Servicio de Electricidad: Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos. b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

1.2.4. Servicio de Vidriería

Cuando a consecuencia de un hecho súbito, imprevisto, se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que se encuentre en la parte exterior de la vivienda del ASEGURADO, entonces se enviará un técnico que realizará los trabajos requeridos para la reposición de los vidrios, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

Condiciones del Servicio: El servicio se brindará para los casos de urgencia y/o emergencia hasta un monto máximo de S/ 850 (Incl. IGV), pudiendo solicitar el servicio hasta dos (02) veces al año. El valor incluye el costo de los materiales de reparación, costo del desplazamiento y honorarios del técnico.

El costo o compra de accesorios y repuestos deben ser provista por el ASEGURADO. Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios, o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda del ASEGURADO aun cuando puedan estar situadas en su recinto. En caso el servicio exceda el monto máximo de cobertura, la diferencia deberá ser asumida por el ASEGURADO.

Exclusiones al Servicio de vidriería: Quedan excluidas del presente servicio, la reposición de cualquier clase de espejo y cualquier tipo de vidrio que a pesar de ser parte del edificación en caso de rotura, no forman parte de cualquier fachada exterior del inmueble (que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros), roturas de vidrios por fenómenos naturales. Asimismo, quedan excluidos los costos o compra de accesorios y repuestos, ya que deberán ser proporcionados por el asegurado para la instalación.

1.2.5. Servicios limpieza de la vivienda (Housekeeping)

El ASEGURADO podrá solicitar el servicio de limpieza para la vivienda asegurada, donde se le cubrirá un máximo de 100 m2. o de 05 horas de servicio.

Condición del servicio: El servicio aquí establecido se brindará bajo un copago S/30 por evento hasta un monto máximo de S/ 350.00 (Incl. IGV) pudiendo solicitar el servicio hasta dos (02) veces en el año. El ASEGURADO deberá solicitar el servicio con mínimo de 7 días anticipación, sujeto a disponibilidad de fecha. Asimismo, se hace efectivo el servicio dentro de horario laboral; desde las 9 a.m. hasta las 6 p.m. Si dentro

del lapso en que se desarrolla el servicio se encontrase en horarios de refrigerio, se ampliará como máximo el servicio una ½ hora adicional, pasado dicho tiempo establecido el servicio será a cargo del Asegurado.

Exclusiones al Servicio de Housekeeping: Quedan excluidas las siguientes actividades del presente servicio:

1. Actividades de limpieza de jardines, lunas, techos, depósitos, azoteas o cualquiera que implique destrezas particulares o que pongan en riesgo la integridad del personal de apoyo.
2. La atención o preparación de banquetes y de alimentos en general.
3. El lavado y planchado de prendas de vestir u otros.
4. Cualquier material, recurso o insumo necesario para la prestación del servicio.
5. El cuidado de menores de edad.
6. El cuidado de personas de la tercera edad o con algún índice de discapacidad.
7. Atenciones durante días feriados y/o Domingos.

1.2.6. Ambulancia por emergencia médica o accidental

Este servicio cubre a los integrantes de la familia que residen en el predio asegurado como visitantes ocasionales y servidores del hogar.

Condición del servicio: El servicio de ambulancia por emergencia médica o accidental a domicilio se brindará únicamente en la ciudad de Lima Metropolitana, Callao y conos, y se limita a estabilizar al paciente, solucionado el problema médico inmediato, o traslado a un centro hospitalario bajo un monto máximo de S/ 1,500 (Incl. IGV), pudiendo solicitar el servicio hasta tres (03) veces al año.

Se debe considerar como emergencias médicas las siguientes situaciones:

1. Cardiovasculares: infarto de miocardio, angina de pecho, crisis hipertensiva y taponamiento cardiaco.
2. Respiratorias: crisis asmática, insuficiencia respiratoria aguda, edema pulmonar agudo, neumonía y bronquitis aguda.
3. Abdominales: cólico vesicular, apendicitis; gastroenterocolitis aguda con deshidratación moderada a severa, obstrucción intestinal, pancreatitis aguda, hemorragias digestivas, peritonitis, diverticulitis y vómitos persistentes.
4. Renales: cólico renal, retención urinaria, pielonefritis, aguda e insuficiencia renal aguda.
5. Neurológicas: convulsiones, accidentes cerebro vasculares (derrame cerebral, hemiplejías), síndrome vertiginoso y pérdidas súbitas de conocimiento.
6. Síndromes Febriles: fiebre mayor a 39°C.
7. Hemorragias de cualquier etiología.
8. Intoxicaciones medicamentosas y alimenticias.

Se consideran Emergencias Accidentales todas aquellas derivadas de accidentes y que ponen en peligro la salud del asegurado, como:

1. Quemaduras
2. Traumatismos: luxaciones, esguinces, fracturas, contusiones severas, etc.
3. Heridas cortantes de cualquier etiología.
4. Mordeduras o Picaduras de insectos con reacciones alérgicas generalizadas.
5. Agresiones de animales domésticos.

Estas emergencias serán determinadas al momento de la atención por el médico de servicio.

Exclusiones al Servicio de ambulancia: Quedan excluidas las siguientes actividades del presente servicio:

1. El requerimiento del servicio como consecuencia de accidentes ocurridos durante participación en competencias y/o durante la práctica de deportes de alto riesgo.
2. Los traslados programados.
3. El requerimiento del servicio como consecuencia de intento de suicidio, o como consecuencia de heridas o lesiones auto-infligidas.
4. El requerimiento del servicio por accidentes o emergencias causados por estar en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

1.2.7. Consulta médica a domicilio

El servicio de consulta médica a domicilio se brindará únicamente en la ciudad de Lima Metropolitana, Callao y Conos, y comprende el tratamiento médico por las enfermedades que no requieren hospitalización o exámenes especializados.

Condición del servicio: El servicio aquí establecido se brindará bajo un copago S/20 por evento hasta un monto máximo S/400 (Incl. IGV), pudiendo solicitar el servicio hasta tres (03) veces en el año.

El servicio se otorga a través de médicos generales, según sea el caso. En caso de los análisis de laboratorio y/o exámenes complementarios son por cuenta y costo del ASEGURADO.

Exclusiones al Servicio médico a domicilio: Quedan excluido los medicamentos derivados de la consulta médica a domicilio, así como cualquier análisis y/o examen complementario.

1.2.8. Consulta médica por teléfono

Servicio de información proporcionado por profesionales del área de la salud, orientado a responder las inquietudes efectuadas en búsqueda de una solución u orientación sobre enfermedades, dolencias, síntomas, malestares, imprevistos de salud, interacción de medicamentos, seguimiento de enfermedades crónicas, medidas de auto cuidado en salud, etc.

Condiciones del Servicio: Cobertura ilimitada, sin máximos ni topes. Se brindará la orientación tanto al ASEGURADO como a su núcleo familiar, las 24 horas del día y los 365 días del año. Asimismo, se entiende que el servicio se prestará como una orientación y el personal médico profesional en ningún momento diagnosticará a un paciente vía teléfono.

Exclusiones al Servicio médico por teléfono: Quedan excluido los gastos derivados de esta orientación, así como los medicamentos y/o exámenes adicionales.

1.2.9. Consulta médica para trabajadoras de hogar

El Asegurado podrá solicitar con la central una cita médica para el trabajar de su hogar, con medicina general, dentro de una red de centros médicos, la cual se programará con mínimo 24 horas de anticipación.

Condiciones del Servicio: El servicio aquí establecido se brindará bajo un copago S/30 por evento hasta un monto máximo S/400 (Incl. IGV), pudiendo solicitar el servicio hasta tres (03) veces en el año.

El servicio se otorga a través de médicos generales, según sea el caso. En caso de los análisis de laboratorio y/o exámenes complementarios son por cuenta y costo del ASEGURADO.

Exclusiones al Servicio médico para trabajadoras de hogar: Quedan excluido todos los casos que son considerados complejos o de alta complejidad, así como cualquier análisis y/o exámenes complementarios.

1.2.10. Mensajería en recojo y paquetes (hasta 5 kilos)

EL ASEGURADO dispondrá del servicio y la coordinación para el envío de un mensajero al domicilio del ASEGURADO o al lugar que especifique para realizar entregas o recojo de objetos o paquetes, en nombre del ASEGURADO.

Condiciones del Servicio: El servicio aquí establecido podrá ser solicitado hasta un monto máximo de S/ 600 (Incl. IGV), hasta dos (02) veces al año como máximo sin exceder los 5 kilos. En caso el servicio exceda el monto máximo de cobertura, la diferencia deberá ser asumida por el ASEGURADO. El radio de entrega y recojo aplica para la misma ciudad. Además, el valor del paquete no deberá exceder los S/700 (no se admite laptops ni celulares). Se ofrecerá durante los días hábiles de 9 am. a 17:00 pm.

Exclusiones al Servicio de mensajería: Queda excluido todos los gastos adicionales del servicio de mensajería. Asimismo, el mensajero no se encargará de hacer diligencias o gestiones adicionales.

1.2.11. Valet Parking

Condiciones del Servicio: El servicio aquí establecido podrá ser solicitado hasta dos (02) eventos al año, máximo cinco (05) horas consecutivas. La solicitud deberá realizarse con un mínimo de (24) horas de anticipación. En el caso de viernes, sábados y días previos a feriados, si el servicio será requerido a partir de las 8 pm, deberá ser solicitado con un mínimo de cuatro (04) horas de anticipación. Este servicio está sujeto a la disponibilidad de conductores. Este servicio solo se brindará bajo el radio geográfico establecido.

Exclusiones al Servicio Valet parking: Quedan excluido los gastos de responsabilidad civil a terceros.

1.2.12. Mozo a domicilio

Ante la realización de un evento social en el inmueble asegurado, se enviará, previa programación, a un mozo que se encargará de atender a un máximo de 20 personas.

Condiciones del Servicio: Esta cobertura tiene una duración máxima de 04 (cuatro) horas contando con dos (02) eventos al año, el mozo atenderá máximo hasta las 02:00 am. El ASEGURADO deberá solicitar el servicio con un mínimo de 07 días de anticipación, sujeto a disponibilidad de la fecha.

1.2.13. Orientación Veterinaria Telefónica

En caso de que el ASEGURADO requiera de una consulta telefónica con un veterinario ante cualquier molestia que sufriera la mascota (situaciones que no sean emergencia), se gestionará y coordinará un enlace telefónico con un veterinario para que absuelva su consulta.

Condiciones del Servicio: La cobertura es ilimitada para el ASEGURADO. Este servicio se brindará en horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas sin límite de eventos al año, los 365 días del año.

Exclusiones al Servicio veterinario telefónico: Quedan excluidos los gastos de medicamentos o exámenes derivados de la orientación veterinaria.

1.2.14. Asesoría Legal

En caso de que el ASEGURADO requiera de una asesoría telefónica de un proceso Legal ante cualquier consulta, duda y problemas de dicho índole. Se brindará un staff de abogados para que pueda orientar y/o asesorar respecto a los procesos legales presentados.

Condición del Servicio: La cobertura es ilimitada para el ASEGURADO. Este servicio se brindará en horario de oficina de 8:00 a 17:00 horas sin límite de eventos al año, los 365 días del año.

Exclusiones al Servicio de asesoría legal: Quedan excluidos los gastos relacionados por los procesos legales o pagos relacionados a dichos procesos.

1.2.15. Servicios de referencia y coordinación

En caso el ASEGURADO se comunique con la central telefónica por motivo que necesite referencias para contratar servicios tales como: Veterinaria, técnicos de línea blanca, empleada del hogar, niñera, jardinero, centros culturales, restaurantes, cines, serenazgo, policía, bomberos, fumigación, etc. S, le brindará los datos necesarios para que el ASEGURADO pueda recurrir a los lugares de confianza para adquirir estos servicios:

1. Coordinación con veterinarios, alimentos de mascota, vacunas, etc.
2. Coordinación con técnicos de línea blanca, electrodomésticos, fumigación, etc.
3. Coordinación con empleada del hogar, niñera, jardinero, etc.
4. Coordinación con centros culturales, restaurantes, cines, etc.
5. Coordinación con serenazgo, policía, bomberos, etc.

Condiciones del Servicio: El servicio se brindará de forma ilimitada y se brindará orientación las 24 horas del día y los 365 días del año.

Exclusiones al Servicio referencia y coordinación: Quedan excluido los gastos relacionados cualquier servicio solicitado por la referencia o coordinación.

1.2.16. Mantenimiento de Preventivo de Línea Blanca

En caso el ASEGURADO solicite una inspección y diagnóstico preventivo de cualquier de los equipos de línea blanca que se ubiquen dentro del predio del ASEGURADO.

Condiciones del servicio: Este servicio se brindará hasta un monto máximo de S/ 250 (Incl. IGV), pudiendo solicitar hasta dos (02) veces al año. El valor incluye el costo del desplazamiento y honorarios del técnico. Este beneficio estará disponible durante los 365 días del año, y deberá ser coordinado previamente con la anticipación de 24 horas y solo se cubrirá bajo el radio geográfico establecido.

Exclusiones al Servicio de preventivo de línea blanca: Quedan excluido los costos de materiales, partes, piezas, repuestos e insumos de trabajos de mantenimiento del equipo.

1.2.17. ESQUEMA DE LOS SERVICIOS PARA LA ASISTENCIAS DOMICILIARIAS:

	ASISTENCIA	Copago	Sub Límite	Evento
Asistencia Generales	Cerrajería	-	S/ 450.00	3 eventos
	Gasfitería	-	S/ 850.00	3 eventos
	Electricidad	-	S/ 850.00	2 eventos
	Vidrería	-	S/ 850.00	2 eventos
Asistencia Adicionales	Housekeeping	S/ 30.00	S/ 350.00	2 eventos
	Ambulancia por emergencia o accidental	-	S/ 1,500.00	3 eventos
	Consulta médica a domicilio	S/ 20.00	S/ 400.00	3 eventos
	Consulta médica por teléfono	-	Sin límite	-
	Consulta médica para trabajadoras de hogar	S/ 30.00	S/ 400.00	3 eventos
	Mensajería en recojo y paquetes (5kilos)	-	S/ 600.00	2 eventos
	Valet Parking	-	Sin límite	2 eventos
	Mozo a domicilio	-	1 mozo	2 eventos
	Orientación veterinaria telefónica	-	Sin límite	
	Asesoría Legal	-	Sin límite	
	Servicios de referencia y coordinación	-	Sin límite	-
	Mantenimiento de preventivo línea blanca	-	S/ 250.00	2 eventos

El Sublímite señalado por cada asistencia corresponde al importe máximo del servicio brindado dentro de la vigencia de la póliza

1.2.18. COBERTURA DEL SERVICIO:

Los servicios de asistencia presenciales se prestarán a nivel nacional, Lima y provincias a excepción de:

- Ucayali
- Madre de Dios
- Loreto a excepción de Iquitos
- Pasco
- Huancavelica

Según el siguiente radio de acción:

- **Lima Metropolitana:** Callao y Balnearios:

Por el Norte: hasta Chancay.

Por el Sur: hasta Cañete (KM 144).

Por el Este: hasta San Mateo, Ticio y Cieneguilla.

Por el Oeste: La Punta.

- **Provincias:** el radio de acción será de 30Km a la redonda partiendo del centro de cada ciudad.

Por el Norte: Tumbes, Piura, Sullana, Talara, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Huaraz, Huaral, Barranca.

Por el Sur: Ica, Chincha, Pisco, Arequipa, Juliaca, Puno, Moquegua, Ilo, Tacna.

Por el Este: Huancayo, Ayacucho, Cusco.

Por el Oriente: Tarapoto, Iquitos.

1.2.19. SOLICITUD DEL SERVICIO:

Para solicitar los servicios detallados el Asegurado deberá llamar a Línea Positiva al número (01) 211-0211